

**OTRO SÍ 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO TORRE SQUADRA
NÚMERO 495 DE 2020
ENTRE LA JEP Y JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA SAS**

Página 1 de 7

Entre los suscritos a saber de una parte, **JUAN GAVIRIA RESTREPO & CÍA SAS.**, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, debidamente constituida y registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 860.516.847-7, representada legalmente en este acto por **ARMANDO MIGUEL SUMOSA GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.411.978 de Bogotá, en adelante denominada como **EL ARRENDADOR**, y quien actúa en su condición de Representante del Propietario del Inmueble de conformidad con el Contrato de Administración y Representación suscrito entre ambas partes; y la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ JEP**, identificada con el NIT. 901.140.004-8, representada por **ANA LUCÍA ROSALES CALLEJAS**, mayor de edad vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 66.760.258 de Palmira, actuando en calidad de Directora Administrativa y Financiera nombrada mediante Resolución No. 973 de 2018 debidamente posesionada y facultada para contratar de conformidad con la Resolución de delegación 3194 de 2019, y quien en adelante se denominará **LA JEP o EL ARRENDATARIO**, conjuntamente denominados en el presente documento como **LAS PARTES**, suscriben el presente Otro Sí 1 al contrato de arrendamiento 495 de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 30 de noviembre de 2020 se suscribió el Contrato JEP-495-2020 entre **LA JEP y EL ARRENDADOR**, cuyo objeto es **“ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO TORRE SQUADRA UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7ª NO. 63-44 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA EL USO EXCLUSIVO Y FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ”** por valor de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$30.350.582.352)**, con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.

SEGUNDA: Que mediante solicitud de modificación contractual del 25 de noviembre de 2021, el supervisor del contrato requirió la adición del valor del contrato, conforme a la siguiente justificación:

“Teniendo en consideración la situación que a continuación se relaciona, me permito solicitar adición y modificación al contrato No. JEP- 495 de 2020.

En el mes de diciembre de 2020 cuando se suscribió el contrato de arrendamiento, el IPC real para el año 2020 aún no había sido establecido por el DANE por lo que, el valor del contrato para la vigencia 2021-2022, desde el 16-dic-21 hasta el 31-jul-22, fue calculado con un IPC proyectado del 1.33%.

**OTRO SÍ 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO TORRE SQUADRA
NÚMERO 495 DE 2020
ENTRE LA JEP Y JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA SAS**

Página 2 de 7

*En consecuencia y dando cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo de la Cláusula Sexta – Valor del Contrato que reza: “El porcentaje de IPC con el cual se calcula el incremento del canon de arrendamiento para el año 2022 es estimativo, por tal razón, en el evento de fijarse un porcentaje de IPC superior se procederá a realizar el ajuste correspondiente adicionando el valor, o en caso contrario, se procederá a reducir el valor del canon ajustándolo al IPC definitivo para dicha anualidad”, se realizó nuevamente el cálculo del valor de arrendamiento correspondiente a la vigencia 2021-2022, aplicando el IPC real del **1.61%** establecido por el DANE para el año 2020, al período del 16-dic-21 hasta el 31-dic-21. Dicho calculo arrojó como resultado, el incremento del valor establecido para la vigencia 2021, en la suma de **DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2.113.870)** incluido IVA.*

*Así mismo, para calcular el valor de arrendamiento correspondiente a la vigencia 2022, desde el 01-ene-22 hasta el 31-jul-22, se aplicará el incremento del IPC real del **1.61%** establecido por el DANE para el año 2020, previa la disponibilidad presupuestal correspondiente.*

Por lo anterior, es necesario adicionar el valor del contrato, conforme lo permite el numeral 2.4.6 Modificaciones Contractuales, literal a) y b) del Manual de Contratación de la JEP, por lo tanto, al ser legalmente permitido y al contar con la disponibilidad presupuestal para el efecto, el supervisor del contrato manifiesta que el contratista ha cumplido a cabalidad sus obligaciones contractuales y en consecuencia avala y requiere la adición”.

TERCERA: Que dicha solicitud fue avalada por el Comité de Contratación de **LA JEP** en sesión del 25 de noviembre de 2021.

CUARTA: Conforme lo anterior, es procedente la suscripción del presente Otro Sí No. 1 al contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -ADICIÓN EN VALOR Y MODIFICACIÓN:

Adicionar al valor del contrato la suma de **DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2.113.870)**

Por lo anterior y para todos los efectos legales, el valor total del contrato ascenderá a la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$30.352.696.222)**, incluidos impuestos y demás gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato.

**OTRO SÍ 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO TORRE SQUADRA
NÚMERO 495 DE 2020
ENTRE LA JEP Y JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA SAS**

Página 3 de 7

Por lo anterior, la **CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO**, quedará así:

Para todos los efectos, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$30.352.696.222)**, incluido IVA, de conformidad con la oferta presentada por la sociedad Inmobiliaria Juan Gaviria & CIA S.A.S. mediante oficio radicado N° 202001028679 de fecha 14 de octubre de 2020 y su alcance radicado 202001035412 el 17 de noviembre de 2020, los cuales se anexan y hacen parte integral del contrato (Anexo 4). La suma aquí consignada incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el anexo 2 y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Los valores relacionados se detallan por vigencia:

- De la vigencia 2020, la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.483.709.531)** incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:
 - Por concepto del período del 01 al 15 de diciembre de 2020, la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$728.022.341)**. Para este período, se realiza el descuento del 10% sobre el valor del canon de arrendamiento pactado en el contrato N° 412 de 2019, estableciendo como valor por m2 la suma de \$94.548,3560 pesos m/cte, de acuerdo con la oferta presentada el 14 de octubre de 2020.
 - Por concepto del período del 16 al 31 de diciembre de 2020, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$755.687.190)**, valor que incluye el incremento del IPC del 3.80% del año 2019, estableciendo como valor por m2 la suma de \$98.141,1935 pesos m/cte, de acuerdo con la oferta presentada el 14 de octubre de 2020.
- De la vigencia 2021, la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.148.657.074)** incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:
 - Por concepto del período del 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021 se pagará la suma de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**

**OTRO SÍ 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO TORRE SQUADRA
NÚMERO 495 DE 2020
ENTRE LA JEP Y JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA SAS**

Página 4 de 7

(\$16.625.118.184), valor que incluye el incremento del IPC del 3.80% del año 2019, de acuerdo con la oferta presentada el 14 de octubre de 2020.

- Por concepto del período del 01 al 15 de diciembre de 2021, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$755.687.190)**, valor que incluye el incremento del IPC del 3.80% del año 2019, de acuerdo con la oferta presentada el 14 de octubre de 2020.
- Por concepto del período del 16 al 31 de diciembre de 2021, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$767.851.700)**, valor que incluye el incremento del IPC del 1.61% establecido por el DANE para el año 2020.
- De la vigencia 2022, la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$10.720.329.617)** incluido IVA.

Parágrafo: El porcentaje de IPC para el incremento del canon de arrendamiento en 2022 será de 1.61%, que se procederá a ajustar una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto en la vigencia 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ADICIONADOS:

El valor del adicionado será pagado con cargo al CDP 1521 de 2021.

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN A LA CLAUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:

Como consecuencia de lo anterior, la **CLAUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO**, quedará así:

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar los valores y conceptos indicados en la Cláusula Sexta precedente, anticipadamente, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, una vez presentada la correspondiente factura por parte de **EL ARRENDADOR** mediante transferencia electrónica al número de cuenta corriente del Banco Davivienda 482800011512, sin que **EL ARRENDATARIO** pueda excusar la falta de pago por suspensión o falla en el servicio de la red electrónica de la entidad financiera recaudadora. El pago por transferencia electrónica se tendrá como realizado a partir del momento en que el monto pagado sea abonado y se vea reflejado en las cuentas de **EL**

**OTRO SÍ 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO TORRE SQUADRA
NÚMERO 495 DE 2020
ENTRE LA JEP Y JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA SAS**

Página 5 de 7

ARRENDADOR, situación que deberá ser tenida en cuenta por **EL ARRENDATARIO**, so pena de incurrir en mora. La mera tolerancia de **EL ARRENDADOR** en aceptar los pagos aquí señalados con posterioridad al término señalado, no se entenderá como novación del contrato o ánimo de modificar el término establecido para el pago, como tampoco purga o saneamiento del incumplimiento de su obligación principal. Pasado el termino señalado para el pago del canon señalado en el numeral anterior, sin que **EL ARRENDATARIO** haya efectuado el pago respectivo por causas imputables a **EL ARRENDADOR**, se causarán intereses de mora que serán liquidados a la tasa máxima legal permitida junto con los demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial que procedan. Dicha causación de intereses se generará hasta que se realice efectivamente el pago por parte de **EL ARRENDATARIO**; no obstante, pasado un (1) mes de mora, se entenderá que existe un incumplimiento grave del contrato que dará lugar a la aplicación de la Cláusula Penal más adelante pactada. El canon de arrendamiento y valor de la operación y mantenimiento de “Los Equipos” deberán ser pagados por **EL ARRENDATARIO** mientras no se haya restituido el Inmueble a **EL ARRENDADOR**.

El detalle de los pagos será de la siguiente manera:

Un pago mensual con recursos de la vigencia 2020:

- Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el **Anexo 2**, desde el 01 hasta el 15 de diciembre de 2020, se pagará la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$728.022.341)**.
- Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el **Anexo 2**, desde el 16 hasta el 31 de diciembre de 2020, se pagará la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$755.687.190)**.

Recursos Vigencia Futura 2021:

- Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el **Anexo 2**, desde el 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021 se pagará la suma de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16.625.118.184)**, en once (11) mensualidades anticipadas, cada una por la suma de **MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y**

**OTRO SÍ 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO TORRE SQUADRA
NÚMERO 495 DE 2020
ENTRE LA JEP Y JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA SAS**

Página 6 de 7

SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.511.374.380,36)

- Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el **Anexo 2**, desde el 01 hasta el 15 de diciembre de 2021, se pagará la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$755.687.190)**
- Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el **Anexo 2**, desde el 16 hasta el 31 de diciembre de 2021, se pagará la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$767.851.700).**

Recursos Vigencia Futura 2022:

- Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el **anexo 2**, desde el 01 de enero hasta el 31 de julio de 2022 se pagará la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$10.720.329.617)**, en siete (7) mensualidades anticipadas, cada una por la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.531.475.659,57).**

El valor del contrato no será objeto de reajustes ni incrementos durante la vigencia señalada en la Cláusula Quinta, salvo por lo indicado en el parágrafo de la Cláusula Sexta.

Estos pagos serán cancelados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación del informe de supervisión donde se relacionen las actividades realizadas por el Arrendador en el mes anterior y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social por parte del ARRENDADOR.

Los presentes pagos se encuentran sujetos a disponibilidad del PAC.

Parágrafo Primero: LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS señalados en **Anexo 2**, serán prestados por EL ARRENDADOR, LAS PARTES convienen que EL ARRENDADOR designará libre y unilateralmente a quien fungirá

**OTRO SÍ 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO TORRE SQUADRA
NÚMERO 495 DE 2020
ENTRE LA JEP Y JUAN GAVIRIA RESTREPO & CIA SAS**

Página 7 de 7

como “Administrador/Coordinador” de estas labores de operación y mantenimiento de “Los equipos”. Los datos del nombre e identificación del “Administrador/Coordinador” le serán notificados a **EL ARRENDATARIO**, quien a partir de dicha notificación permitirá el ingreso y libre circulación del “Administrador/Coordinador” a todas las áreas del Edificio donde se encuentren los equipos, a efectos de que pueda ejercer de manera eficiente y oportuna su labor.

Parágrafo Segundo: Es claramente entendido por **LAS PARTES** que los servicios de aseo, seguridad, vigilancia, control de acceso y cualquier otro requerido para la custodia y circulación de personas deberán ser debidamente contratados por **EL ARRENDATARIO**, por su exclusiva cuenta y riesgo a partir de la fecha del Acta de Entrega, en razón a que el Servicio prestado por **EL ARRENDADOR** y de que trata la presente Cláusula, solamente hace referencia al Servicio de Mantenimiento de los Equipos indicados en el **Anexo N° 2**.

Parágrafo Tercero: En relación con el Helipuerto con que cuenta el Edificio, es entendido por **LAS PARTES**, que para activar su operación y funcionamiento será de cargo de **EL ARRENDATARIO** adelantar a su costa todas las solicitudes, autorizaciones, licencias, permisos y en general trámites que se requieran ante las autoridades competentes, para lo cual podrá solicitar la colaboración de **EL ARRENDADOR** en lo que a éste corresponda y sin que por este compromiso de colaboración asuma responsabilidad alguna frente a la solicitud de funcionamiento del Helipuerto.

CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las modificaciones acordadas en el presente Otrosí No. 1 regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otro Sí 1 se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y para su ejecución se requiere de registro presupuestal.

Proyectó: John Maldonado Prof E - Subcon
Revisó: Ariadna Alfonso – Asesora Dirección Administrativa y Financiera
Fabio Leonardo Muñoz - Subdirector de Contratación
Aprobó: Angela Maria Mora – Directora de Asuntos Jurídicos

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN	JEP-FR-08-04	Página 1 de 7
		Versión 0.0	2019-04-24

MARQUE CON X EL TIPO DE TRAMITE:

Adición: x Prórroga: Modificación: x Suspensión: Terminación:

INFORMACIÓN CONTRACTUAL:						
Número:	JEP-495-2020	CONTRATO	X	CONVENIO:		ORDEN DE ACEPTACIÓN:
Objeto:	ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO TORRE SQUADRA UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7ª NO. 63 - 44 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA EL USO EXCLUSIVO Y FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ.					
Supervisor/ Interventor:	Subdirector de Recursos Físicos e Infraestructura.					
Contratista:	JUAN GAVIRIA RESTREPO & CÍA SAS.					
Valor:	\$30.350.582.352		Plazo inicial de ejecución: hasta el 31 de julio de 2022			
Fecha de inicio:		01	de	diciembre	de	2020
Fecha de terminación:		31	de	Julio	de	2022

Indique si el contrato, convenio u orden de aceptación, ha sido objeto anteriormente de: adición, prórroga, modificación, o suspensión, y describa lo realizado:

El Contrato No. **JEP-495-2020**, no ha sido objeto de adición, prórroga, modificación, o suspensión.

SOLICITUD	
Disponibilidad Presupuestal: CDP	<p>VIGENCIA 2020: con cargo al CDP N° 47120 del 18 de mayo de 2020, expedido por la Subdirección Financiera.</p> <p>VIGENCIA 2021: con cargo al CDP N° 1521 del 04 de enero de 2021, expedido por la Subdirección Financiera.</p> <p>VIGENCIA FUTURA 2022: con cargo a la aprobación de Vigencias Futuras N° 2-2020-060066 de fecha 18 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda.</p>
Solicitud a realizar:	<p>1. Adición en valor:</p> <p>Adicionar al valor del contrato la suma de DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2.113.870), atendiendo a la necesidad de ajustar el valor del canon mensual correspondiente al mes de Diciembre de 2021, desde el 16-dic-21 hasta el 31-dic-21, con el incremento del IPC del 1.61% establecido por el DANE para el año 2020.</p> <p>Por lo anterior y para todos los efectos legales, el valor total del contrato ascenderá a la suma de TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES</p>

SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$30.352.696.222), incluidos impuestos y demás gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato.

2. Disponibilidad Presupuestal:

El valor de la adición solicitada al contrato, para el período del 16-dic-21 al 31-dic-21, se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

VIGENCIA 2021: con cargo al CDP N° 1521 del 04 de enero de 2021, expedido por la Subdirección Financiera.

3. Modificar la CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO, la cual quedará así:

Para todos los efectos, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$30.352.696.222)**, incluido IVA, de conformidad con la oferta presentada por la sociedad Inmobiliaria Juan Gaviria & CIA S.A.S. mediante oficio radicado N° 202001028679 de fecha 14 de octubre de 2020 y su alcance radicado 202001035412 el 17 de noviembre de 2020, los cuales se anexan y hacen parte integral del contrato (Anexo 4) y aplicando el incremento del IPC del **1.61%** establecido por el DANE al periodo desde el 16-dic-21 hasta el 31-dic-21 . La suma aquí consignada incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el anexo 2 y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Los valores relacionados se detallan por vigencia:

- De la vigencia 2020, la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.483.709.531)** incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:
 - Por concepto del período del 01 al 15 de diciembre de 2020, la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$728.022.341)**. Para este período, se realiza el descuento del 10% sobre el valor del canon de arrendamiento pactado en el contrato N° 412 de 2019, estableciendo como valor por m2 la suma de \$94.548,3560 pesos m/cte, de acuerdo con la oferta presentada el 14 de octubre de 2020.
 - Por concepto del período del 16 al 31 de diciembre de 2020, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE**

(\$755.687.190), valor que incluye el incremento del IPC del 3.80% del año 2019, estableciendo como valor por m2 la suma de \$98.141,1935 pesos m/cte, de acuerdo con la oferta presentada el 14 de octubre de 2020.

- De la vigencia 2021, la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.148.657.074)** incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:
 - Por concepto del período del 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021 se pagará la suma de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16.625.118.184)**, valor que incluye el incremento del IPC del 3.80% del año 2019, de acuerdo con la oferta presentada el 14 de octubre de 2020.
 - Por concepto del período del 01 al 15 de diciembre de 2021, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$755.687.190)**, valor que incluye el incremento del IPC del 3.80% del año 2019, de acuerdo con la oferta presentada el 14 de octubre de 2020.
 - Por concepto del período del 16 al 31 de diciembre de 2021, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$767.851.700)**, valor que incluye el incremento del IPC del 1.61% establecido por el DANE para el año 2020.
- De la vigencia 2022, la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$10.720.329.617)** incluido IVA.

Parágrafo: El porcentaje de IPC para el incremento del canon de arrendamiento en 2022 será de **1.61%**, que se procederá a ajustar una vez se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto en la vigencia 2022.

4. Modificar la CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO, la cual quedará así:

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar los valores y conceptos indicados en la Cláusula Sexta precedente, anticipadamente, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, una vez presentada la correspondiente factura por parte de **EL ARRENDADOR** mediante transferencia electrónica al número de cuenta corriente del Banco Davivienda 482800011512, sin que **EL ARRENDATARIO** pueda excusar la falta

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN	JEP-FR-08-04	Página 4 de 7
		Versión 0.0	2019-04-24

de pago por suspensión o falla en el servicio de la red electrónica de la entidad financiera recaudadora. El pago por transferencia electrónica se tendrá como realizado a partir del momento en que el monto pagado sea abonado y se vea reflejado en las cuentas de **EL ARRENDADOR**, situación que deberá ser tenida en cuenta por **EL ARRENDATARIO**, so pena de incurrir en mora. La mera tolerancia de **EL ARRENDADOR** en aceptar los pagos aquí señalados con posterioridad al término señalado, no se entenderá como novación del contrato o ánimo de modificar el término establecido para el pago, como tampoco purga o saneamiento del incumplimiento de su obligación principal. Pasado el termino señalado para el pago del canon señalado en el numeral anterior, sin que **EL ARRENDATARIO** haya efectuado el pago respectivo por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, se causarán intereses de mora que serán liquidados a la tasa máxima legal permitida junto con los demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial que procedan. Dicha causación de intereses se generará hasta que se realice efectivamente el pago por parte de **EL ARRENDATARIO**; no obstante, pasado un (1) mes de mora, se entenderá que existe un incumplimiento grave del contrato que dará lugar a la aplicación de la Cláusula Penal más adelante pactada. El canon de arrendamiento y valor de la operación y mantenimiento de “Los Equipos” deberán ser pagados por **EL ARRENDATARIO** mientras no se haya restituido el Inmueble a **EL ARRENDADOR**.

El detalle de los pagos será de la siguiente manera:

Un pago mensual con recursos de la vigencia 2020:

- Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el **Anexo 2**, desde el 01 hasta el 15 de diciembre de 2020, se pagará la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$728.022.341)** incluido IVA.
- Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el **Anexo 2**, desde el 16 hasta el 31 de diciembre de 2020, se pagará la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$755.687.190)** incluido IVA.

Recursos Vigencia Futura 2021:

- Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el **Anexo 2**, desde el 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021, se pagará la suma de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16.625.118.184)**, en once (11)

mensualidades anticipadas, cada una por la suma de **MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.511.374.380,36)** incluido IVA.

- Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el **Anexo 2**, desde el 01 hasta el 15 de diciembre de 2021, se pagará la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$755.687.190)** incluido IVA.
- Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el **Anexo 2**, desde el 16 hasta el 31 de diciembre de 2021, se pagará la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$767.851.700)** incluido IVA.

Recursos Vigencia Futura 2022:

- Por concepto del canon de arrendamiento que incluye la operación y mantenimiento de los equipos señalados en el anexo 2, desde el 01 de enero hasta el 31 de julio de 2022 se pagará la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$10.720.329.617)**, en siete (7) mensualidades anticipadas, cada una por la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.531.475.659,57)** incluido IVA.

El valor del contrato no será objeto de reajustes ni incrementos durante la vigencia señalada en la Cláusula Quinta, salvo por lo indicado en el párrafo de la Cláusula Sexta.

Estos pagos serán cancelados, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, así como la presentación del informe de supervisión donde se relacionen las actividades realizadas por el Arrendador en el mes anterior y la acreditación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social por parte del ARRENDADOR.

Los presentes pagos se encuentran sujetos a disponibilidad del PAC.

Parágrafo Primero: LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS señalados en **Anexo 2**, serán prestados por EL ARRENDADOR, LAS PARTES

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN	JEP-FR-08-04	Página 6 de 7
		Versión 0.0	2019-04-24

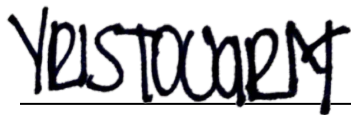
	<p>convienen que EL ARRENDADOR designará libre y unilateralmente a quien fungirá como “Administrador/Coordinador” de estas labores de operación y mantenimiento de “Los equipos”. Los datos del nombre e identificación del “Administrador/Coordinador” le serán notificados a EL ARRENDATARIO, quien a partir de dicha notificación permitirá el ingreso y libre circulación del “Administrador/Coordinador” a todas las áreas del Edificio donde se encuentren los equipos, a efectos de que pueda ejercer de manera eficiente y oportuna su labor.</p> <p>Parágrafo Segundo: Es claramente entendido por LAS PARTES que los servicios de aseo, seguridad, vigilancia, control de acceso y cualquier otro requerido para la custodia y circulación de personas deberán ser debidamente contratados por EL ARRENDATARIO, por su exclusiva cuenta y riesgo a partir de la fecha del Acta de Entrega, en razón a que el Servicio prestado por EL ARRENDADOR y de que trata la presente Cláusula, solamente hace referencia al Servicio de Mantenimiento de los Equipos indicados en el Anexo N° 2.</p> <p>Parágrafo Tercero: En relación con el Helipuerto con que cuenta el Edificio, es entendido por LAS PARTES, que para activar su operación y funcionamiento será de cargo de EL ARRENDATARIO adelantar a su costa todas las solicitudes, autorizaciones, licencias, permisos y en general trámites que se requieran ante las autoridades competentes, para lo cual podrá solicitar la colaboración de EL ARRENDADOR en lo que a éste corresponda y sin que por este compromiso de colaboración asuma responsabilidad alguna frente a la solicitud de funcionamiento del Helipuerto.</p>
Justificación de la solicitud:	<p>Teniendo en consideración la situación que a continuación se relaciona, me permito solicitar <i>adición y modificación</i> al contrato No. JEP- 495 de 2020.</p> <p>En el mes de Diciembre de 2020 cuando se suscribió el contrato de arrendamiento, el IPC real para el año 2020 aún no había sido establecido por el DANE por lo que, el valor del contrato para la vigencia 2021- 2022, desde el 16-dic-21 hasta el 31-jul-22, fue calculado con un IPC proyectado del 1.33%.</p> <p>En consecuencia y dando cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo de la Cláusula Sexta – Valor del Contrato que reza: “El porcentaje de IPC con el cual se calcula el incremento del canon de arrendamiento para el año 2022 es estimativo, por tal razón, en el evento de fijarse un porcentaje de IPC superior se procederá a realizar el ajuste correspondiente adicionando el valor, o en caso contrario, se procederá a reducir el valor del canon ajustándolo al IPC definitivo para dicha anualidad”, se realizó nuevamente el cálculo del valor de arrendamiento correspondiente a la vigencia 2021-2022, aplicando el IPC real del 1.61% establecido por el DANE para el año 2020, al período del 16-dic-21 hasta el 31-dic-21. Dicho cálculo arrojó como resultado, el incremento del valor establecido para la vigencia 2021, en la suma de DOS</p>

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN	JEP-FR-08-04	Página 7 de 7
		Versión 0.0	2019-04-24

	<p>MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2.113.870) incluido IVA.</p> <p>Así mismo, para calcular el valor de arrendamiento correspondiente a la vigencia 2022, desde el 01-ene-22 hasta el 31-jul-22, se aplicará el incremento del IPC real del 1.61% establecido por el DANE para el año 2020, previa la disponibilidad presupuestal correspondiente.</p> <p>Por lo anterior, es necesario adicionar el valor del contrato, conforme lo permite el numeral 2.4.6 Modificaciones Contractuales, literal a) y b) del Manual de Contratación de la JEP, por lo tanto, al ser legalmente permitido y al contar con la disponibilidad presupuestal para el efecto, el supervisor del contrato manifiesta que el contratista ha cumplido a cabalidad sus obligaciones contractuales y en consecuencia avala y requiere la adición.</p>
--	--

Fecha: 25 de noviembre de 2021.

Firma:



YIRIS TOVAR MEDINA

Subdirectora de Recursos Físicos e Infraestructura (E).
Supervisor (E).

Anexos: CDP N° 1521 del 04 de enero de 2021, en 01 folio.

Proyectó: Martha Cristina Useche R. - Profesional Especializado I - Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura.

Revisó: Ana Maria Mancipe Montenegro - Abogada - Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura.

**Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante**

Usuario Solicitante: MHsochoav Sebastian Ochoa Velasquez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 44-01-01 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -
Fecha y Hora Sistema: 2021-11-18-1:33 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	1521	Fecha Registro:	2021-01-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	44-01-01 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - GESTIÓN GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	18.146.543.204,00	Valor Total Operaciones:	2.113.870,00		Valor Actual.:	18.148.657.074,00		2.113.870,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	1521	Fecha Registro:	2021-01-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
44-01-01 JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - GESTION GENERAL	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Nación	10	CSF						
					2021-11-18	18.146.543.204,00	2.113.870,00			
					Total:	18.146.543.204,00	2.113.870,00	18.148.657.074,00	2.113.870,00	0,00
Objeto:	VF- ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO TORRE SQUADRA UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 7ª NO. 63-44 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA EL USO EXCLUSIVO Y FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ									


JUAN DAVID OLARTE TORRES
SUBDIRECTOR FINANCIERO

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ		FORMATO Informe de supervisión de contratos / convenios				JEP-FR-08-07 Versión 3.0 2021-09-09	
NOMBRE DEL CONTRATISTA:		JUAN GAVIRIA RESTREPO & CÍA S.A.S.		No. DE CONTRATO/CONVENIO:		JEP-495-2020	
No. DE IDENTIFICACIÓN:		860.516.847-7		TIPO DE CONTRATO:		Arrendamiento	
PERIODO DEL INFORME:		del 01 de Octubre de 2021		al 31 de Octubre de 2021		No. de informe: 12 PARCIAL	
1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS							
<p>1) OBLIGACIÓN No. 1 "Entregar a título de arrendamiento a LA JEP, el EDIFICIO TORRE SQUADRA ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 63-44 de la ciudad de Bogotá, ubicado en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C 196172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con un área total aproximada de quince mil cuatrocientos metros cuadrados (15.400 mts2)."</p> <p>- El ARRENDATARIO hizo entrega a la JEP, del EDIFICIO TORRE SQUADRA ubicado en la Avenida Carrera 7ª No. 63-44 de la ciudad de Bogotá, mediante documento "Anexo 3 – Acta de Entrega de Inmueble" de fecha 01 de diciembre de 2020.</p> <p>EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA: Anexo 3 – Acta de Entrega de Inmueble de fecha 01 de diciembre de 2020.</p>							
<p>2) OBLIGACIÓN No. 2 "Garantizar el uso y goce exclusivo del inmueble descrito a la JEP."</p> <p>- Todos los pisos y sótanos del edificio se encuentran arrendados a la JEP, garantizando con ello el uso y goce exclusivo del inmueble objeto del contrato.</p> <p>EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA: Edificio en uso exclusivo de la JEP.</p>							
<p>3) OBLIGACIÓN No. 3 "Garantizar que la infraestructura tomada en arriendo cumple con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de salidas de emergencias, señalización de evacuación y condiciones de almacenamiento; previo a las adecuaciones que EL ARRENDATARIO hizo en el inmueble."</p> <p>- De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Quinta – Plazo de Ejecución y Entrega, el ARRENDATARIO garantiza que la infraestructura tomada en arriendo cumple con las normas de iluminación, ventilación, áreas de circulación, ubicación de salidas de emergencias, señalización de evacuación y condiciones de almacenamiento.</p> <p>EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA: Cto Arrendamiento N° 495 de 2020.</p>							
<p>4) OBLIGACIÓN No. 4 "Cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo del inmueble y sus equipos, pactado por las partes en el contrato mediante el Anexo N° 2."</p> <p>Durante el periodo correspondiente al mes de Octubre de 2021, la Administración del edificio realizó las siguientes actividades de mantenimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante los días 08, 15, 22 y 29-oct-21, el personal de mantenimiento de la Administración realiza inspección y mantenimiento preventivo a las dos Plantas Eléctricas del edificio. • Durante los días 08, 15, 22 y 29-oct-21, el personal de mantenimiento de la Administración realiza inspección y mantenimiento preventivo del cuarto de máquinas de ascensores y bombas eyectoras. • El día 20-oct-21 el proveedor ELECTROBOMBAS SANTAFE efectuó los trabajos de mantenimiento preventivo de las motobombas. • Los días 21 y 28 de oct-201 el proveedor ESTILO INGENIERIA efectuó los trabajos de mantenimiento preventivo de los 6 ascensores del edificio. Así mismo, durante el mes de oct-21 ejecuta las actividades del proyecto de Modernización en el ascensor 6 (carga), estimando su entrega para el mes de nov-21. • Los días 29 y 30-oct-21 el proveedor NATUR PLANETA SAS efectuó los trabajos de mantenimiento general de los jardines exteriores e interiores del edificio. • Durante el transcurso del mes octubre-21, el Proveedor AIREFLEX DE COLOMBIA S.A.S. efectuó los trabajos de mantenimiento preventivo a los equipos y sistema de Aire Acondicionado y Ventilación Mecánica del edificio. • Durante el transcurso del mes octubre-21, el Proveedor ASHES FIRE realizó los trabajos de mantenimiento de todos los equipos y el sistema de la Red Contra incendio. <p>Las copias de los informes de mantenimiento de los Equipos Especiales correspondientes al mes de Octubre de 2021, reposan en la carpeta del contrato en el CD anexo.</p> <p>EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA: Cto Arrendamiento N° 495 de 2020/ CD Informes Mantenimiento/ Informe de Mantenimiento de cada Equipo.</p>							
<p>5) OBLIGACIÓN No. 5 "Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato."</p> <p>- A la fecha del presente informe, la Inmobiliaria ha dado cumplimiento a todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato.</p> <p>EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA: No Aplica.</p>							
2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL							
CONCEPTO				VALOR			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO				\$ 30,350,582,352.00			
VALOR ADICIONES (si aplica, especificar el o los números de adición)				\$ 0.00			
VALOR REDUCCIÓN (si aplica)				\$ 0.00			
VALOR POR OTRO CONCEPTO (si aplica)				\$ 0.00			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				\$ 30,350,582,352.00			
VALOR PAGADO							
Pago No. 1 - mes : Diciembre de 2020				\$ 1,483,709,531.00			
Pago No. 2 - mes : Enero de 2021				\$ 1,511,374,380.00			
Pago No. 3 - mes : Febrero de 2021				\$ 1,511,374,380.00			
Pago No. 4 - mes : Marzo de 2021				\$ 1,511,374,380.00			
Pago No. 5 - mes : Abril de 2021				\$ 1,511,374,380.00			
Pago No. 6 - mes : Mayo de 2021				\$ 1,511,374,380.00			
Pago No. 7 - mes : Junio de 2021				\$ 1,511,374,380.00			
Pago No. 8 - mes : Julio de 2021				\$ 1,511,374,380.00			
Pago No. 9 - mes : Agosto de 2021				\$ 1,511,374,380.00			
Pago No. 10 - mes : Septiembre de 2021				\$ 1,511,374,380.00			
Pago No. 11 - mes : Octubre de 2021				\$ 1,511,374,380.00			
Pago No. 12 - mes : de				\$ 0.00			
Pago No. 13 - mes : de				\$ 0.00			
				\$ 16,597,453,331.00			

	FORMATO Informe de supervisión de contratos / convenios		JEP-FR-08-07	
			Versión 3.0	2021-09-09

Pago No. 14 - mes :	de	\$ 0.00	
Pago No. 15 - mes :	de	\$ 0.00	
Pago No. 16 - mes :	de	\$ 0.00	
Pago No. 17 - mes :	de	\$ 0.00	
Pago No. 18 - mes :	de	\$ 0.00	
Pago No. 19 - mes :	de	\$ 0.00	
Pago No. 20 - mes :	de	\$ 0.00	
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO (valor a pagar factura) *			\$ 1,511,374,380.00
VALOR TOTAL EJECUTADO (valor pagado + valor causado no pagado)			\$ 18,108,827,711.00
SALDO DEL CONTRATO (valor total del contrato – valor total ejecutado)			\$ 12,241,754,641.00
SALDO POR REINTEGRAR (si aplica)			\$ 0.00
SALDO POR LIBERAR (si aplica)			\$ 0.00
SALDO LIBERADO (si aplica)			\$ 0.00
* El valor causado no pagado corresponde a cuentas de cobro o facturas recibidos y aprobados a satisfacción por el supervisor o interventor para su pago.*			
3. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS			
La supervisión/interventoría ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles definidos en el Documento Justificativo de la Contratación y en el contrato, en curso de la ejecución del presente contrato/convenio/orden:			
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	QUIÉN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN	CUÁNDO Y CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO
1. Cuando se presentan cambios en las condiciones del mercado inmobiliario.	Supervisión del Contrato - Arrendador.	Revisión constante de las condiciones de mercado.	Periódicamente, el Arrendador debe reportar al Supervisor de cambios en las condiciones del mercado. A la fecha no se ha reportado a la Supervisión de ocurrencia de este evento.
2. Cuando se presentan gravámenes hipotecarios sobre el inmueble a causa de los estados financieros del propietario.	Arrendador	Informar si cambia el estado jurídico del Inmueble.	Cuando ocurra, el Arrendador alertará al Arrendatario de cambios en las condiciones jurídicas del inmueble. A la fecha no se ha dado esta condición.
3. Que se requiera el inmueble antes de la terminación del contrato de arrendamiento.	JEP - Arrendador.	Informar y modificar el contrato, verificar la disponibilidad para la consecución de una nueva sede e iniciar las acciones de incumplimiento contractual.	Cuando ocurra, el Arrendador debe informar cualquier situación que pueda afectar el plazo del contrato. A la fecha no se ha presentado esta situación.
4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y GARANTÍA			
MODIFICACIÓN	No.	FECHA	OBSERVACIÓN
5. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERÍODO			
Certifico que el (la) contratista/cooperante cumplió con las obligaciones contractuales y efectuó el pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003, y de ARL de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. Así mismo, la JEP cumplió con las responsabilidades que adquirió con el contratista/cooperante una vez se legalizó el contrato/convenio. En consecuencia, se sugiere el pago correspondiente al período del informe.			
 Firma del Supervisor			
CC:	79313574		
Cargo:	Subdirector de Recursos Físicos e Infraestructura		
Nombre del Supervisor:	Gabriel Amado Pardo		
Recuerde que los documentos contractuales que deben ser publicados deberán ceñirse a las políticas de publicación definidas en los artículos 7 y 8 del Decreto 130 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".			